



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 191-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 14 de Mayo de 2025.

**VISTO:** el Memorándum N° 172-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 08 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 039-2025-UNAAA/DGOGA/URH, de fecha 12 de mayo de 2025; el Informe N° 0108-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 12 de mayo de 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 011-2025-UNAAA, de fecha 14 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: ***"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"***. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: ***"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"***.

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: ***"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"***.

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado ***"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"***; asimismo, en el inciso 1) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora ***"i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo."***

Que, mediante Memorándum N° 172-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 08 de mayo de 2025, expedido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, solicita informe de precalificación, para la Encargatura de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2025-UNAAA/DGOGA/URH, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite al Director de la Oficina General de Administración, el procedimiento de vinculación de funcionario a la oficina de Defensoría Universitaria de la UNAAA, de la cual concluye que: Teniendo en consideración que el Abogado JUAN



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CARLOS CASTRO ALVAREZ, identificado con DNI N° 42135031, cumple con el perfil y los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la UNAAA; y Lineamientos para Designación de los Empleados de Confianza, por lo tanto resulta viable que se proceda con su Encargatura de DEFENSOR UNIVERSITARIO de la UNAAA.

Que, mediante Informe N° 0108-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye emitiendo su opinión legalmente favorable: "Aprobar mediante acto resolutivo la Encargatura como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, al Abog. JUAN CARLOS CASTRO ALVAREZ, en adición a sus funciones";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el acta de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora N° 075-2025-UNAAA: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR**, a partir de la fecha, al abog. JUAN CARLOS CASTRO ALVAREZ, las funciones de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Procedimientos Administrativos de la UNAAA, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNALINARES  
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Dirección de la Oficina General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnología de la Información